



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, veintiuno( 21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<b>RADICADO</b>	05001-31-03-001-2013-01013 00
<b>PROCESO</b>	Ejecutivo
<b>DEMANDANTE</b>	GUILLERMO BULLA OVALLE cc.121904
<b>DEMANDADO</b>	CARLOS MARIO VEGA CUARTAS cc.3365728
<b>PROVIDENCIA</b>	AUTO 1460V
<b>DECISIÓN</b>	Cuentas del secuestre – oficiar

Se pone en conocimiento de las partes para los efectos que son pertinentes, el informe de gestión – rendición de cuentas parciales rendida por el auxiliar de la Justicia (secuestre) señor LUZ DARY ROLDAN CORONADO, en cumplimiento de lo ordenado por el inciso 3º del artículo 51º del Código General del Proceso.

Así mismo, se ordena agregar y pone en conocimiento el CC-66846-2021 enviado por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Medellín, informando que de conformidad con el Oficio No. 485 del 12 de marzo de 2014 emitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Medellín, esta Unidad tomó atenta nota del embargo de remanentes y bienes solicitado en el proceso Administrativo de Cobro Coactivo con radicado N° 1000044298; en el cual se declaró la prescripción de la acción de cobro y como consecuencia de ello la terminación del referido proceso. Por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial se ordena realizar oficio dirigido a dicha entidad, informando que para consignar a ordenes de este Despacho los depósitos Judiciales que actualmente se encuentran a órdenes del Municipio de Medellín en la cuenta judicial No. 050019195709; y que para tal concepto, deberán ser consignados en El Banco Agrario de Colombia, Suc. Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Apoyo Juzgados Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia

ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

4--V

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO**  
**JUEZ (firmado digitalmente)**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretario</p>
--